

nes y normas emanadas de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 10.l) del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria las funciones de impulso de las políticas de promoción de la igualdad y de todas aquellas políticas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. Designar a la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria como el órgano directivo que asumirá las funciones de la Unidad de Igualdad de Género en el ámbito de la Consejería de Salud.

Segundo. La presente Orden tendrá efectividad a partir del día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de julio de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*ORDEN de 21 de julio de 2010, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1 L.*

Contra la Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1 L, se han interpuesto los recursos números: 1409/2010 por Juan Jesús Arjona Pino y otro; 1420/2010 por Lázaro Enrique Gómez Palomares y dos más; 1436/2010 por Pilar Ruiz Coello Andrés; 1455/2010 por la entidad Confederación Empresarial de Oficinas de Farmacia de Andalucía (CEOFA); 1456/2010 por Tomás Yuste Romero y seis más; 1466/2010 por Rosario Álvarez-Rementería Nadal; y 1472/2010 por Lucía Saenz de Buruaga Molina.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos números: 1409/2010, 1420/2010, 1436/2010, 1455/2010, 1456/2010, 1466/2010 y 1472/2010.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1 L.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se per-

sonen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1 L, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 21 de julio de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2010, de la Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte para la firma de Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 171//2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Estación Linares-Baeza para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 22 de julio de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 192/2010 y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 5 de julio de 2010 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso